



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp.2004/1/1324**

Montevideo, 18 de agosto de 2006.-

**RESOLUCIÓN 159 ACTA 025**

**VISTO:** las presentes actuaciones que tratan de la responsabilidad en que ha incurrido la funcionaria de esta Unidad Reguladora, Arch. Rosina García Teijeiro, por no haber gestionado en el término reglamentario el expediente que trata de las declaraciones de implicancias presentadas por determinados funcionarios.

**RESULTANDO: I)** Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 y su Decreto Reglamentario N° 30/003 de 23 de enero de 2003, los funcionarios públicos deberán presentar declaración jurada de implicancias, cuando se encuentren en determinadas situaciones previstas por dichas normas.

**II)** Que por nota fechada el 26 de abril de 2004, N° 92/2004, de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, se solicitó a esta Unidad Reguladora que informara acerca de las declaraciones juradas de implicancias que se hubieren presentado y las actuaciones administrativas que se hubieren iniciado en la materia.

**III)** Que con fecha 17 de agosto de 2004 el Departamento de Personal remitió a la Encargada de División Administrativa, Arch. Rosina García, las primeras declaraciones juradas. El 12 de enero de 2006 se expide la referida funcionaria, a instancias de Secretaría General, según orden impartida con fecha 9 de setiembre de 2005.

**IV)** Que el 20 de enero de 2006 la Secretaría General dispone que, previo informe letrado, División Administrativa exprese las razones de la demora en elevar al Directorio el expediente, para dar cumplimiento con el trámite solicitado por la Junta Económico Financiera del Estado.

**V)** Que, la encargada de División Administrativa, con fecha 10 de marzo de 2006 informó respecto de la demora en gestionar el expediente de referencia y el 24 de marzo de 2006 la Comisión Directiva de la URSEC, según Acta N° 008/06 entendió que no son de recibo las argumentaciones formuladas por la funcionaria, ameritando tal conducta la sanción de "Observación", con anotación en la foja de servicio.

**VI)** Que, conferida vista a la Sra. Rosina García de lo dispuesto por la Comisión en Acta N° 008/06, la funcionaria efectuó sus descargos, concluyendo que si su actuación mereciera la imposición de alguna sanción, la misma se limitara a una "observación verbal" sin anotación en el legajo.

**CONSIDERANDO: I)** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.108 del TOFUP, cuya fuente es el artículo 169 del Decreto N° 500/991, la falta susceptible de sanción disciplinaria, es todo acto y omisión del funcionario, intencional o culposo, que vicie los deberes funcionales.

**II)** Que en la especie, la negligencia en que ha incurrido la funcionaria, constituye una falta administrativa pasible de la sanción sugerida por la Comisión Directiva de la URSEC.

**III)** Que la potestad sancionatoria de la URSEC está dada por la Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros de fecha 21 de diciembre de 2004, donde se delega la facultad de aplicar determinadas sanciones disciplinarias a sus funcionarios.

**IV)** Que se han otorgado a la funcionaria inculpada, las máximas garantías del procedimiento administrativo.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, los artículos 1.108 y siguientes del Decreto 200/997 de 18 de junio de 1997 (TOFUP), el Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 en lo pertinente, la Resolución de atribuciones delegadas dictada en Consejo de Ministros de fecha 21 de diciembre de 2004 y a lo informado por Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES**

**-En Ejercicio de Atribuciones Delegadas-**

**RESUELVE:**

- 1.- Aplíquese una sanción de observación con anotación en el legajo personal, a la funcionaria Arch. Rosina García Teijeiro, encargada de la División Administrativa de la URSEC.
- 2.- Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Presidencia de la República, en cumplimiento y en el término dispuesto por el numeral 4° de la Resolución de atribuciones delegadas de fecha 21 de diciembre de 2004.
- 3.- Pase por su orden a Secretaría General, notifíquese personalmente, pase al Departamento de Personal de División Administrativa a sus efectos.

CAROLINA RODRIGUEZ JANELIS  
ESCRIBANA PUBLICA

C/A Secretario General

URSEC  
LEON LEV  
PRESIDENTE